

CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA MTRA. CONSUELO DEL ROSARIO GONZÁLEZ JIMÉNEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "DIF JALISCO" Y, POR LA OTRA PARTE LA S. ROSALINDA ROMÁN RUIZ, A QUIEN PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE SE LE IDENTIFICARÁ COMO "EL VENDEDOR"; LOS CUALES ACUERDAN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

1. Declara "DIF JALISCO", a través de su representante:
 - A) Que es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad a lo establecido en el Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco, al tenor del Decreto 17002 del Congreso del Estado, publicado en el periódico oficial "El Estado de Jalisco", con fecha 15 de enero de 1998.
 - B) Que es una de las principales Instituciones de Asistencia Social en el Estado de Jalisco y que entre sus funciones se encuentran la de promover y prestar servicios de asistencia social, apoyar el desarrollo integral de la persona de la familia y la comunidad, así como celebrar convenios, contratos y actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de sus objetivos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 fracciones I y II, y demás relativos y aplicables del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco.
 - C) Que la que suscribe, *Mtra. Consuelo del Rosario González Jiménez*, en mi carácter de Directora General acorde al nombramiento otorgado por la Presidenta de la Junta de Gobierno del Organismo, *Mtra. Lorena Jassibe Arriaga Rosa*, previo acuerdo con el C. Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, Mtro. Jorge Aristoteles Sandoval Díaz, cuento con facultades suficientes para representar al Organismo Estatal y celebrar convenios, contratos y actos jurídicos, las cuales a la fecha no me han sido modificadas ni restringidas en alguno de sus términos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32, fracciones V y VI, y demás relativos y aplicables del ordenamiento legal en cita.
 - D) Que para el cumplimiento de sus funciones y en virtud de las solicitudes de compra números CPAREQ-2016-09-00012, CPAREQ-2016-09-00014, CPAREQ-2016-09-00015, CPAREQ-2016-09-00016 y CPAREQ-2016-09-00017 presentadas por diversas Áreas dependientes de la Dirección de Desarrollo Comunitario y Apoyo Municipal de "DIF JALISCO", se convocó a los proveedores interesados a participar en el *Concurso No. C20/2016* denominado "INSUMOS AGRÍCOLAS" en el que participaron diversos proveedores, y en que la Comisión de Adquisiciones y Enajenaciones de este Organismo determinó adjudicar la presente operación a "EL VENDEDOR", con motivo de la *resolución de adjudicación como segundo lugar según consta en la Vigésima segunda Sesión Ordinaria de fecha 01 de septiembre de 2016*, con respecto el proceso concursal de mérito.
 - E) En virtud de lo anterior y de acuerdo a lo estipulado en los pedidos número CPAOC-2016-09-00044, CPAOC-2016-09-00045, CPAOC-2016-09-00046, CPAOC-2016-09-00047 y CPAOC-2016-09-00048 expedidos por el Departamento de Compras, es que "DIF JALISCO" tiene interés en celebrar el presente contrato.

Declara "EL VENDEDOR", por su propio derecho:

- A) Ser mexicana, mayor de edad, profesionista, al corriente en el pago de sus impuestos que le corresponden, con domicilio en la finca marcada con el número 3 de la calle González Ortega Ote., Col. Santa Cruz de las Flores, en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.
- B) Así mismo, manifiesta que se encuentra dada de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y que su Registro Federal de Contribuyentes es RORR-731104-6X9.
- C) Que tiene interés en celebrar el presente contrato, a efecto de proporcionar a "DIF JALISCO" los bienes y servicios a los que se hace referencia más adelante.

3.- Por lo anterior, los contratantes señalan que es su deseo celebrar el presente contrato de compraventa y prestación de servicios, de conformidad a las siguientes:

Rosalinda Román R.

CLÁUSULAS

CONSENTIMIENTO

PRIMERA.- Los contratantes manifiestan que comparecen a este acto en plenitud de facultades, de manera libre y espontánea, y que las cláusulas que a continuación se detallan constituyen la expresión fiel de su voluntad sin reservas y que conocen la trascendencia y efectos legales de su firma.

OBJETO

SEGUNDA.- Manifiesta "DIF JALISCO" que es su voluntad formalizar la contratación con "EL VENDEDOR" por la adquisición, en compra venta, de los bienes que se describen a continuación, según las especificaciones y condiciones requeridas por "DIF JALISCO" y conforme a la cotización realizada por "EL VENDEDOR":

PEDIDO	CPAOC-2016-09-00044		PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
PARTIDA	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN		
1	3,000 KILOS	SUSTRATO	\$25.30	\$75,900.00
<p>FUENTE DE FINANCIAMIENTO: ESTATAL NOTA: COMPRA RELACIONADA CON EL PROYECTO DENOMINADO "Apoyo Administrativo a la Operación" QUE CORRESPONDE A SUBSIDIO ORDINARIO ESTATAL. PROCEDIMIENTO UTILIZADO CONCURSO POR INVITACIÓN A 6 PROVEEDORES ESTATAL. Requisición generada por cancelaciones parciales en orden de compra con folio CPAOC-2016-07-00150, partidas 1; COMPRA RELACIONADA CON EL PROYECTO DENOMINADO "Apoyo Administrativo a la Operación" QUE CORRESPONDE A SUBSIDIO ORDINARIO ESTATAL. PROCEDIMIENTO UTILIZADO CONCURSO POR INVITACIÓN A 6 PROVEEDORES ESTATAL. MATERIAL REQUERIDO EN LAS CAPACITACIONES QUE RECIBEN LAS BENEFICIARIAS DEL PROGRAMA "MUJERES AVANZANDO RUMBO AL BIENESTAR", EN MATERIA DE HUERTOS URBANOS, RECURSO RELACIONADO CON APOYO ADMINISTRATIVO A LA OPERACIÓN "002" QUE CORRESPONDA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN COMO SEGUNDO LUGAR SEGÚN CONSTA LA VIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 01 DE SEPTIEMBRE 2016, CON RESPECTO AL CONCURSO C20/2016 INSUMOS AGRÍCOLAS, LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONCURSO DEBERÁN SER ENTREGADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO Y HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DEL 2016. PROCESO DE CONCURSO POR INVITACIÓN A 6 PROVEEDORES ESTATAL VINCULACIÓN MUNICIPAL</p>				
			SUB TOTAL	\$75,900.00
			IVA	\$12,144.00
			TOTAL	\$88,044.00

PEDIDO	CPAOC-2016-09-00045		PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
PARTIDA	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN		
1	135 COSTALES	COMPOSTA SACOS DE LOMBRICOMPOSTA DE 50 KG	\$116.80	\$15,768.00
2	570 COSTALES	COMPOSTA SACOS DE TIERRA DE ENCINO DE 30 KG.	\$53.00	\$30,210.00
3	20 SACOS	SUSTRATO PARA GERMINAR SUSTRATO PARA GERMINAR (SUNCHAYN) EN PRESENTACION DE 3 KILOS EL SACO.	\$24.90	\$498.00
4	27 KILOS	PIE DE CRÍA DE LOMBRICES, EN PRESENTACION DE 1 KG.	\$445.00	\$12,015.00
5	27 PIEZAS	CHAROLA GERMINADORA DE PLASTICO CON 200 CAVIDADES, MEDIDAS ESTANDAR, COLOR NEGRO.	\$48.50	\$1,309.50
6	27 PIEZAS	CHAROLA 1 CHAROLA CON 200 PLANTULAS DE DIFERENTES ESPECIES DE HORTALIZAS (50 PLANTULAS DE LECHUGA OREJONA, 50 PLANTULAS DE JITOMATES, 50 PLANTULAS DE CHILE Y 50 DE ACELGA)	\$310.00	\$8,370.00
7	20 PIEZAS	CONECTOR CONECTOR DE LLAVE DE PLASTICO DE MANGUERA A CINTILLA DE 16 X 17 MM.	\$16.20	\$324.00
8	20 ROLLOS	CINTA PARA RIEGO DE GOTEO CALIBRE 6000 A 20 CM, ROLLO DE 50 METROS CADA UNO.	\$135.00	\$2,700.00
<p>FUENTE DE FINANCIAMIENTO: ESTATAL NOTA: COMPRA RELACIONADA CON EL PROYECTO DENOMINADO "Huertos Escuela Comedores Comunitarios" QUE CORRESPONDE A SUBSIDIO ORDINARIO ESTATAL. PROCEDIMIENTO UTILIZADO CONCURSO POR INVITACION A 6 PROVEEDORES ESTATAL. Requisición generada por cancelaciones parciales en orden de compra con folio CPAOC-2016-07-00152, partidas 1 2 3 4 5 6 7 8; COMPRA RELACIONADA CON EL PROYECTO DENOMINADO "Huertos Escuela Comedores Comunitarios" QUE CORRESPONDE A SUBSIDIO ORDINARIO ESTATAL. PROCEDIMIENTO UTILIZADO CONCURSO POR INVITACION A 6 PROVEEDORES ESTATAL. Material de enseñanza huerto escuela 00605 "Subsidio Ordinario estatal" control de gasto 524 Huerto escuela comedor comunitario. Para el producto pie</p>				

Rosalinda Román R.

21

de cría lombriz roja californiana, la entrega se requiere De forma esca| RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN COMO SEGUNDO LUGAR SEGÚN CONSTA LA VIGESIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 01 DE SEPTIEMBRE 2016, CON RESPECTO AL CONCURSO C20/2016 INSUMOS AGRICOLAS, LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONCURSO DEBERÁN SER ENTREGADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO Y HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DEL 2016. PROCESO DE CONCURSO POR INVITACION A 6 PROVEEDORES ESTATAL
DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO Y APOYO MUNICIPAL

SUB TOTAL	\$71,194.50
IVA	\$11,391.12
TOTAL	\$82,585.62

PEDIDO	CPAOC-2016-09-00046			
PARTIDA	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	30 COSTALES	COMPOSTA SACOS DE LOMBRICOMPOSTA DE 50 KG	\$116.80	\$3,504.00
2	3 ROLLOS	CINTILLA PARA RIEGO DE GOTEO CALIBRE 6000 A 20 CMS, ROLLO DE 300 METROS CADA UNO.	\$785.00	\$2,355.00
3	100 SACOS	SUSTRATO PARA GERMINAR SUSTRATO PARA GERMINAR (SUNCHAYN), 100 EN PRESENTACION DE 5 KILOS EL SACO.	\$109.50	\$10,950.00
4	15 METROS	MANGUERA DE 16 MM COLOR NEGRO DE PLASTICO FLEXIBLE PARA SISTEMA DE RIEGO POR GOTEO, TRAMOS DE 5 MTS CADA UNO.	\$5.40	\$81.00
5	291 PIEZAS	CHAROLA GERMINADORA DE PLASTICO CON 200 CAVIDADES, MEDIDAS ESTANDAR, COLOR NEGRO.	\$48.50	\$14,113.50
6	3 PIEZAS	FUMIGADOR TIPO MOCHILA PARA USO AGRICOLA CAPACIDAD 20 LITROS.	\$963.00	\$2,889.00
7	60 PIEZAS	CONECTOR INICIAL DE INSERCION DE 16 MM CON GOMA	\$6.40	\$384.00
8	60 PIEZAS	CONECTOR DE LLAVE DE PLASTICO DE MANGUERA A CINTILLA DE 16 X 17 MM.	\$16.20	\$972.00
9	50 KILOS	PIE DE CRIA LOMBRIZ ROJA CALIFORNIA, EN PRESENTACION 1/2 KILOGRAMOS.	\$445.00	\$22,250.00

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: ESTATAL

NOTA: COMPRA RELACIONADA CON EL PROYECTO DENOMINADO "Apoyo Administrativo a la Operación" QUE CORRESPONDE A SUBSIDIO ORDINARIO ESTATAL. PROCEDIMIENTO UTILIZADO CONCURSO POR INVITACION A 6 PROVEEDORES ESTATAL. Requisición generada por cancelaciones parciales en orden de compra con folio CPAOC-2016-07-00154, partidas 1 2 3 4 5 6 7 8 9; COMPRA RELACIONADA CON EL PROYECTO DENOMINADO "Apoyo Administrativo a la Operación" QUE CORRESPONDE A SUBSIDIO ORDINARIO ESTATAL. PROCEDIMIENTO UTILIZADO CONCURSO POR INVITACION A 6 PROVEEDORES ESTATAL. Material requerido de enseñanza y protección del mismo en huerto, abonos e insecticidas y kits recurso relacionado con las actividades que corresponde al 00605 "Subsidio ordinario estatal "02 apoyo administrativo a l| RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN COMO SEGUNDO LUGAR SEGÚN CONSTA LA VIGESIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 01 DE SEPTIEMBRE 2016, CON RESPECTO AL CONCURSO C20/2016 INSUMOS AGRICOLAS, LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONCURSO DEBERÁN SER ENTREGADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO Y HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DEL 2016. PROCESO DE CONCURSO POR INVITACION A 6 PROVEEDORES ESTATAL
ZONA SUR

SUB TOTAL	\$57,498.50
IVA	\$9,199.76
TOTAL	\$66,698.26

PEDIDO	CPAOC-2016-09-00047			
PARTIDA	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	30 COSTALES	COMPOSTA SACOS DE LOMBRICOMPOSTA DE 50 KG	\$116.80	\$3,504.00
2	3 ROLLOS	CINTILLA PARA RIEGO DE GOTEO CALIBRE 6000 A 20 CMS, ROLLO DE 300 METROS CADA UNO.	\$785.00	\$2,355.00
3	101 SACOS	SUSTRATO PARA GERMINAR SUSTRATO PARA GERMINAR (SUNCHAYN) EN PRESENTACION DE 5 KILOS EL SACO.	\$109.50	\$11,059.50
4	15 METROS	MANGUERA DE 16 MM COLOR NEGRO DE PLASTICO FLEXIBLE PARA SISTEMA DE RIEGO POR GOTEO, TRAMOS DE 5 MTS CADA UNO.	\$5.40	\$81.00
5	294 PIEZAS	CHAROLA GERMINADORA DE PLASTICO CON 200 CAVIDADES, MEDIDAS ESTANDAR, COLOR NEGRO.	\$48.50	\$14,259.00
6	3 PIEZAS	FUMIGADOR TIPO MOCHILA PARA USO AGRICOLA CAPACIDAD 20 LITROS.	\$963.00	\$2,889.00
7	60 PIEZAS	CONECTOR INICIAL DE INSERCION DE 16 MM CON GOMA	\$6.40	\$384.00

Rosalinda Román R.

3

8	60 PIEZAS	CONECTOR DE LLAVE DE PLASTICO DE MANGUERA A CINTILLA DE 16 X 17 MM.	\$16.20	\$972.00
9	50.50 KILOS	PIE DE CRIA LOMBRIZ ROJA CALIFORNIA, EN PRESENTACION 1/2 KILOGRAMOS.	\$445.00	\$22,472.50
<p>FUENTE DE FINANCIAMIENTO: ESTATAL NOTA: COMPRA RELACIONADA CON EL PROYECTO DENOMINADO "Apoyo Administrativo a la Operación" QUE CORRESPONDE A SUBSIDIO ORDINARIO ESTATAL. PROCEDIMIENTO UTILIZADO CONCURSO POR INVITACION A 6 PROVEEDORES ESTATAL. Requisición generada por cancelaciones parciales en orden de compra con folio CPAOC-2016-07-00156, partidas 1 2 3 4 5 6 7 8 9; COMPRA RELACIONADA CON EL PROYECTO DENOMINADO "Apoyo Administrativo a la Operación" QUE CORRESPONDE A SUBSIDIO ORDINARIO ESTATAL. PROCEDIMIENTO UTILIZADO CONCURSO POR INVITACION A 6 PROVEEDORES ESTATAL. Material requerido de enseñanza y protección del mismo huerto abonos e insecticidas y kits recurso relacionado con las actividades que corresponde al 00605 Subsidio ordinario estatal ordinaria 02 apoyo administrativo RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN COMO SEGUNDO LUGAR SEGÚN CONSTA LA VIGESIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 01 DE SEPTIEMBRE 2016, CON RESPECTO AL CONCURSO C20/2016 INSUMOS AGRICOLAS, LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONCURSO DEBERÁN SER ENTREGADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO Y HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DEL 2016. PROCESO DE CONCURSO POR INVITACION A 6 PROVEEDORES ESTATAL ZONA NORTE</p>				
SUB TOTAL			\$57,976.00	
IVA			\$9,276.16	
TOTAL			\$67,252.16	

PEDIDO	CPAOC-2016-09-00048			
PARTIDA	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	30 COSTALES	COMPOSTA SACOS DE LOMBRICOMPOSTA DE 50 KG	\$116.80	\$3,504.00
2	3 ROLLOS	CINTILLA PARA RIEGO DE GOTEO CALIBRE 6000 A 20 CMS, ROLLO DE 300 METROS CADA UNO.	\$785.00	\$2,355.00
3	360 SACOS	SUSTRATO PARA GERMINAR (SUNCHAYN) EN PRESENTACION DE 5 KILOS EL SACO.	\$109.50	\$39,420.00
4	15 METROS	MANGUERA DE 16 MM COLOR NEGRO DE PLASTICO FLEXIBLE PARA SISTEMA DE RIEGO POR GOTEO, TRAMOS DE 5 MTS CADA UNO.	\$5.40	\$81.00
5	207 PIEZAS	CHAROLA GERMINADORA DE PLASTICO CON 200 CAVIDADES, MEDIDAS ESTANDAR, COLOR NEGRO.	\$48.50	\$10,039.50
6	3 PIEZAS	FUMIGADOR TIPO MOCHILA PARA USO AGRICOLA CAPACIDAD 20 LITROS.	\$963.00	\$2,889.00
7	60 PIEZAS	CONECTOR INICIAL DE INSERCIÓN DE 16 MM CON GOMA	\$6.40	\$384.00
8	60 PIEZAS	CONECTOR DE LLAVE DE PLASTICO DE MANGUERA A CINTILLA DE 16 X 17 MM.	\$16.20	\$972.00
9	36 KILOS	PIE DE CRIA LOMBRIZ ROJA CALIFORNIA, EN PRESENTACION 1/2 KILOGRAMOS.	\$445.00	\$16,020.00
<p>FUENTE DE FINANCIAMIENTO: ESTATAL NOTA: COMPRA RELACIONADA CON EL PROYECTO DENOMINADO "Apoyo Administrativo a la Operación" QUE CORRESPONDE A SUBSIDIO ORDINARIO ESTATAL. PROCEDIMIENTO UTILIZADO CONCURSO POR INVITACION A 6 PROVEEDORES ESTATAL. Requisición generada por cancelaciones parciales en orden de compra con folio CPAOC-2016-07-00158, partidas 1 2 3 4 5 6 7 8 9; COMPRA RELACIONADA CON EL PROYECTO DENOMINADO "Apoyo Administrativo a la Operación" QUE CORRESPONDE A SUBSIDIO ORDINARIO ESTATAL. PROCEDIMIENTO UTILIZADO CONCURSO POR INVITACION A 6 PROVEEDORES ESTATAL. Material requerido de enseñanza y protección del mismo huerto, abonos e insecticidas y kits recurso relacionado con las actividades que corresponde al 00605 "Subsidio ordinario estatal "02 apoyo administrativo a 1 RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN COMO SEGUNDO LUGAR SEGÚN CONSTA LA VIGESIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 01 DE SEPTIEMBRE 2016, CON RESPECTO AL CONCURSO C20/2016 INSUMOS AGRICOLAS, LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONCURSO DEBERÁN SER ENTREGADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO Y HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DEL 2016. PROCESO DE CONCURSO POR INVITACION A 6 PROVEEDORES ESTATAL ZONA NORTE</p>				
SUB TOTAL			\$75,664.50	
IVA			\$12,106.32	
TOTAL			\$87,770.82	

GRAN TOTAL	\$392,350.86
------------	--------------

Rosalinda Roman R.

TERCERA.- "EL VENDEDOR" manifiesta que los productos entregados reúnen las características y especificaciones detalladas en la cláusula que antecede.



Av. Alcalde No. 1220, Col. Miraflores, C.P. 44270
 Guadalajara, Jalisco, México
 • 01 (33) 3030 3800 / 4600 • 01 800 3000 343
 sistemadif.jalisco.gob.mx



PRECIO

CUARTA.- Manifiesta "EL VENDEDOR" que el precio unitario de los bienes es el señalado en la cláusula SEGUNDA de este instrumento y el costo total de la presente operación es por la cantidad de \$392,350.86 (TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS 82/100 M.N.), incluyendo el Impuesto al Valor Agregado.

FECHA Y LUGAR DE ENTREGA

QUINTA.- "DIF JALISCO" se manifiesta conforme con el precio que "EL VENDEDOR" ofrece y ambas partes acuerdan que los bienes, materia de la compraventa, se entregarían a más tardar el día **30 treinta de noviembre de 2016**. La entrega debería realizarse en el Almacén General, ubicado en la finca marcada con el número 1281 de la calle Juan Tablada, colonia Miraflores, de esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, con número de teléfono 30300808, en un horario de 8:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes.

FORMA DE PAGO

SÉPTIMA.- Las partes establecen que la forma de pago será en moneda nacional y en una sola exhibición, la cual se realizará durante los 15 quince días hábiles contados a partir de que "EL VENDEDOR" haya presentado satisfactoriamente las representaciones impresas de las facturas originales selladas y firmadas de recibido por el Jefe del Departamento de Almacén General y/o el Jefe del Departamento y/o el Director del área solicitante, debidamente requisitadas, en el Departamento de Egresos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco, ubicado en el primer piso del domicilio señalado en este instrumento, los días lunes y martes, en un horario de las 9:00 a las 14:00 horas. Se entiende por días hábiles los señalados en el calendario laboral de "DIF JALISCO".

VIGENCIA

OCTAVA.- De común acuerdo los contratantes determinan que la vigencia de este contrato será **12 doce meses**, pudiendo fenecer con anterioridad a tal plazo, siempre y cuando se haya realizado la entrega de los productos por parte de "EL VENDEDOR" a entera satisfacción de "DIF JALISCO".

Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto por las cláusulas NOVENA a la VIGÉSIMA del mismo.

GARANTÍA

NOVENA.- Así mismo, establece "EL VENDEDOR" que, para efecto de garantizar tanto el cumplimiento del presente contrato, responder por los defectos y vicios ocultos, así como que los bienes objeto del mismo reúnan los requisitos de calidad, las características y especificaciones a que se comprometió en las cláusulas SEGUNDA y TERCERA del mismo, otorgará garantía, la cual podrá ser mediante fianza, cheque certificado, cheque de caja o en efectivo, estos dos últimos depositados en Caja General de "DIF JALISCO", con una vigencia de **12 doce meses** contados a partir de la fecha de firma del presente contrato, por el 10% diez por ciento del monto total de la operación, materia del presente contrato con el I.V.A. incluido; la cual deberá presentar a más tardar dentro de los 5 cinco días hábiles siguientes a la firma del mismo, en la inteligencia de que al no cumplir con las obligaciones contraídas en este instrumento se hará efectiva la misma.

Una vez entregados los bienes a satisfacción de "DIF JALISCO", y que obre constancia fehaciente de ello, el Organismo podrá devolver dicha garantía de manera anticipada.

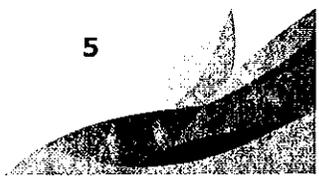
CAUSALES DE RESCISIÓN

DÉCIMA.- Ambas partes establecen que serán causas de rescisión del presente contrato, sin necesidad de trámite judicial alguno para "DIF JALISCO" y sin perjuicio de que pueda demandar la rescisión ante los tribunales competentes, las siguientes:

- A) Que "EL VENDEDOR" no realice la entrega de los bienes dentro de la fecha y por las cantidades acordadas, en el domicilio estipulado en el presente instrumento.

Rosalinda Román R.

40



- B) Cuando hubiese transcurrido el plazo de prórroga que en su caso se le haya otorgado a "EL VENDEDOR" para la entrega de los bienes objeto del presente instrumento y se hubiera alcanzado la pena convencional máxima.
- C) Que los bienes, objeto del presente contrato, no reúnan las características y especificaciones, ni la calidad que se indican y detallan en las cláusulas SEGUNDA y TERCERA del presente y las cuales acepta reunir "EL VENDEDOR".
- D) Que "EL VENDEDOR" varíe o modifique en todo o en parte las características de alguno de los productos que se adquieren, ya sea en contenido, integración, calidad o tipo de bien ofertado.
- E) Que "EL VENDEDOR" no respete el precio, conforme a lo señalado en la cláusula CUARTA del presente contrato.
- F) Que "EL VENDEDOR" no entregue los bienes materia de este contrato, con las características y especificaciones detalladas en la cláusula SEGUNDA de este instrumento jurídico.
- G) Que "EL VENDEDOR" no entregue la garantía estipulada en la cláusula NOVENA de este instrumento.
- H) Que "EL VENDEDOR" no permita que se realicen las visitas a las que se refiere la cláusula DÉCIMA NOVENA de este contrato.
- I) En caso de cualquier incumplimiento por parte de "EL VENDEDOR" a las obligaciones estipuladas en este contrato.
- J) En cualquier otro caso señalado por la Ley.

En cualquiera de los casos anteriores, "DIF JALISCO" estará obligado a cubrir a "EL VENDEDOR" únicamente los bienes que hayan sido entregados con las características requeridas en el presente contrato hasta la fecha de rescisión del mismo, sin perjuicio de las sanciones que resultaren a cargo de "EL VENDEDOR".

"DIF JALISCO" podrá rescindir el contrato en forma total o parcial, siendo que, además, podrá cancelar el total del pedido que se encuentre pendiente de ser entregado por "EL VENDEDOR", aun cuando el incumplimiento sea de una parte de alguna partida. En caso de rescisión, la sanción que deberá cubrir "EL VENDEDOR" será por una cantidad equivalente al 10% del precio de los productos no entregados finalmente en virtud de la rescisión.

DÉCIMA PRIMERA.- En el caso de presentarse cualquiera de las causas de rescisión, señaladas en la cláusula que antecede, y a efecto de proceder a la rescisión del presente contrato, se deberá observar lo siguiente:

- A) Se iniciará a partir de que a "EL VENDEDOR" le sea comunicado, por escrito, el incumplimiento en que haya incurrido, adjuntándole copia simple o fotostática de los documentos en que consten dichos incumplimientos, para que en un término de 5 cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que sea notificado, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.
- B) Transcurrido el término a que se refiere el inciso que antecede, el "DIF JALISCO" contará con un plazo de 20 días hábiles para determinar lo conducente, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "EL VENDEDOR"; la determinación de dar ó no por rescindido el contrato, deberá ser comunicada a "EL VENDEDOR" dentro de dicho plazo.
- C) En caso de que se determine la rescisión del contrato y una vez que haya sido notificada a "EL VENDEDOR", el "DIF JALISCO" procederá a cuantificar el importe de la sanción derivada de la rescisión y de la cual se le notificará a "EL VENDEDOR", para que dentro de un término de cinco días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos dicha notificación, manifieste lo que a sus intereses conviniera y aporte las pruebas que estimare convenientes, únicamente respecto de la cuantificación de la sanción. Una vez transcurrido dicho plazo, "DIF JALISCO" procederá a notificar a "EL VENDEDOR" el importe de la sanción que deberá cubrir a "DIF JALISCO", dentro de un plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta efectos dicha notificación y en caso de que transcurra el plazo de cinco días hábiles de referencia, sin que "EL VENDEDOR"

Rosalinda Román R.

13



haya realizado el pago, se considerará a "EL VENDEDOR" en mora para todos los efectos legales a que haya lugar.

CLÁUSULA PENAL

DÉCIMA SEGUNDA.- Convienen las partes, como penas convencionales, para el caso de que "EL VENDEDOR" incumpla con alguna de las obligaciones a que se compromete en este contrato, aplicándose la garantía de cumplimiento del contrato y calidad, en los supuestos siguientes:

- A. Se hará acreedor a una penalización del 10% del costo del bien contratado, en caso de suministrarlo con especificaciones y/o características diferentes a las solicitadas por "DIF JALISCO", o en el caso de no cumplir con alguna de las obligaciones contraídas en el presente contrato; además, se podrá cancelar el total del pedido que se encuentre pendiente de ser entregado por "EL VENDEDOR".
- B. Se aplicará una pena convencional sobre el importe total de los productos que no hayan sido recibidos o suministrados dentro del plazo establecido en el presente contrato, conforme a la siguiente tabla:

DÍAS DE ATRASO (HÁBILES)	% DE LA PENA CONVENCIONAL
DE 01 HASTA 05	3%
DE 06 HASTA 10	6%
DE 11 HASTA 20	10%

De 21 días en adelante se deberá rescindir el contrato a criterio del "DIF JALISCO". Se tomará como fecha de entrega el día en que se reciban en el lugar solicitado los bienes contratados; y la pena máxima será hasta de un 10% sobre el costo total de la operación de compraventa, por concepto de cláusula penal, de conformidad a lo establecido por el artículo 31 del nuevo Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Estado de Jalisco.

"DIF JALISCO" podrá retener y aplicar las cantidades que se generen por concepto de penas convencionales, de los importes que debe cubrir por concepto de pago de facturas.

DÉCIMA TERCERA.- Para la determinación de las penas convencionales, en caso de presentarse incumplimiento por parte de "EL VENDEDOR", en la calidad de los productos, ya sea en las especificaciones o características de los mismos, o bien por retraso en la entrega de los bienes, se deberá atender a los siguientes puntos:

- A) Se iniciará a partir de que a "EL VENDEDOR" le sea comunicado, por escrito, por el "DIF JALISCO" el incumplimiento en que haya incurrido, adjuntándole copia simple o fotostática de los documentos en que consten dichos incumplimientos, para que en un término de 5 cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que sea notificado, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.
- B) Transcurrido el término a que se refiere el inciso que antecede, el "DIF JALISCO" contará con un plazo de 20 días hábiles para determinar lo conducente, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "EL VENDEDOR", y cuya determinación deberá ser comunicada a "EL VENDEDOR" dentro de dicho plazo.
- C) Cuando se determine por el "DIF JALISCO", la procedencia de la pena convencional, se otorgará a "EL VENDEDOR" un plazo de 5 cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que sea notificado, para que realice el pago del importe de la o las penas convencionales. Transcurrido dicho plazo, sin que se haya realizado el pago, se considerará a "EL VENDEDOR" en mora para todos los efectos legales correspondientes.

DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS

DÉCIMA CUARTA.- En caso de que se detecten defectos o incumplimientos en las especificaciones convenidas en el presente contrato, en los bienes materia del mismo, "DIF JALISCO" podrá rechazarlos, sin perjuicio de lo establecido en las cláusulas DÉCIMA, DÉCIMA PRIMERA, DÉCIMA SEGUNDA y DÉCIMA TERCERA del presente contrato.

Se entenderán como no entregados los bienes en términos del supuesto señalado en el párrafo anterior, hasta en tanto sean aceptados por "DIF JALISCO" y se aplicarán las penas convencionales establecidas en este contrato.

"DIF JALISCO" podrá hacer la devolución de los bienes que no se ajusten a lo estipulado en el presente contrato y "EL VENDEDOR" se obliga a aceptarlos, así como en el supuesto que se detecten vicios ocultos o defectos de calidad durante la vigencia del contrato.

DÉCIMA QUINTA.- "EL VENDEDOR" queda obligado ante "DIF JALISCO" a responder por los defectos de calidad que presenten los bienes materia de este contrato, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos del propio contrato y del Código Civil del Estado de Jalisco.

TERMINACIÓN

DÉCIMA SEXTA.- "DIF JALISCO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente instrumento jurídico cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes, materia del presente contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad.

PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR

DÉCIMA SÉPTIMA.- "EL VENDEDOR" asumirá la responsabilidad total en el caso de que al suministrar los bienes señalados en la cláusula SEGUNDA del presente contrato, infrinja los derechos de terceros sobre patentes, marcas o derechos de autor.

CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

DÉCIMA OCTAVA.- "EL VENDEDOR" no podrá gravar o ceder a otras personas físicas o jurídicas, ya sea todo o en parte, los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, salvo los de cobro que se generen en términos del mismo, en cuyo caso deberá contar con la conformidad previa de "DIF JALISCO".

VISITAS A LAS INSTALACIONES

DÉCIMA NOVENA.- Acuerdan las partes que "DIF JALISCO" podrá llevar a cabo visitas en cualquier momento, a las instalaciones de "EL VENDEDOR" a efecto de verificar la información manifestada en su propuesta, que garanticen el total y estricto cumplimiento en cuanto a la calidad de los bienes a adquirir.

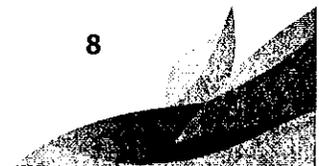
RELACIONES LABORALES

VIGÉSIMA.- Acuerdan las partes, que "EL VENDEDOR", en su carácter intrínseco de patrón del personal que emplee para suministrar los bienes adquiridos por "DIF JALISCO", será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales, y demás ordenamientos en materia de seguridad social, sin que por ningún motivo se considere patrón a "DIF JALISCO".

Rosalinda Román R.

4
21

✓



NOTIFICACIONES

VIGÉSIMA PRIMERA.- Todas las comunicaciones o avisos entre las partes deberán realizarse por escrito y entregarse de forma fehaciente, con acuse de recibo, en los domicilios que señalen las mismas.

Las partes señalan a continuación, su domicilio para recibir notificaciones y convienen que en caso de existir cambio del mismo, deberán de dar aviso a la otra parte en un plazo máximo de 72 setenta y dos horas, a través de cualquier medio fehaciente que deje constancia de recepción, por lo que de no cumplir con lo anterior, cualquier notificación realizada en los domicilios señalados en el presente contrato, será válida y surtirá todos los efectos legales a que haya lugar, acordándose que cualquier nuevo domicilio que se señale deberá de ser en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

"**DIF JALISCO**" en la finca marcada con el número 1220 de la Avenida Alcalde, en la Colonia Miraflores, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco; C.P. 44270.

"**EL VENDEDOR**" en la finca marcada con el número 3 de la calle González Ortega Ote., Col. Santa Cruz de las Flores, en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; C. P. 45620.

JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

VIGÉSIMA SEGUNDA.- Las partes acuerdan que en caso de conflicto o controversia, respecto de la interpretación o cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento, agotarán, en primer término, los métodos alternativos de solución de conflictos, y, si no se llega a acuerdo alguno, se someterán a los Tribunales competentes y a la Legislación aplicable en la Zona Metropolitana de Guadalajara, Jalisco, renunciando al efecto a cualquier fuero que pudiere corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro, señalando como tales los que quedaron precisados con antelación.

Leído que fue el presente contrato por las partes y enterados de su contenido y alcance lo firman de conformidad, en unión de los testigos que comparecen y dan fe en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 21 veintinueve de septiembre del año 2016 dos mil dieciséis.

POR "DIF JALISCO"

MTRA. CONSUELO DEL ROSARIO GONZÁLEZ JIMÉNEZ
DIRECTORA GENERAL

TESTIGOS

Melanea Orozco
LIC. MELANEA LEONOR OROZCO LLAMAS
SUBDIRECTORA GENERAL DE PLANEACIÓN Y
FORTALECIMIENTO MUNICIPAL
"DIF JALISCO"

POR "EL VENDEDOR"

Rosalinda Román R
C. ROSALINDA ROMÁN RUIZ

LIC. RICARDO MAGDALENO SÁNCHEZ
DIRECTOR DE DESARROLLO COMUNITARIO
Y APOYO MUNICIPAL
"DIF JALISCO"

